



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

Despacho Viceministerial  
de Pesca y Acuicultura

Dirección General de Extracción y Producción  
Pesquera para Consumo Humano Indirecto

Documento de Trabajo N° 01-2016-DECHI - Las cuotas individuales transferibles en la pesquería Stock Norte – Centro de anchoveta peruana (*Engraulis ringens*)

---

## DOCUMENTO DE TRABAJO N° 001-2016-DECHI

# Las cuotas individuales transferibles en la pesquería Stock Norte – Centro de anchoveta peruana (*Engraulis ringens*)

### Resumen

Este artículo tiene como objetivo describir las características de las cuotas individuales transferibles en la pesquería Stock Norte Centro de anchoveta peruana (*Engraulis ringens*) a fin de que puedan ser aplicables a otras pesquerías de países en desarrollo como el Perú.

*Palabras clave: anchoveta, stock Norte-Centro, cuotas individuales transferibles, pesca, consumo humano indirecto, Decreto Legislativo N° 1084, derechos de propiedad en pesquerías*

**Cesar A. Yonashiro**

cesaryonashiro@gmail.com

Dirección General de Extracción y Producción  
Pesquera para Consumo Humano Indirecto  
Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura  
Ministerio de la Producción

**Noe A. Balbín**

nabalbini@gmail.com

Dirección General de Extracción y Producción  
Pesquera para Consumo Humano Indirecto  
Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura  
Ministerio de la Producción

Los documentos de trabajo son una serie de artículos difundidos con el objetivo de incentivar la discusión, el análisis y la investigación en el sector pesquero. Las conclusiones y recomendaciones de los documentos de trabajo corresponden a los autores y no reflejan necesariamente el punto de vista del Ministerio de la Producción (PRODUCE) o de sus órganos internos. Todos los errores subsistentes en el documento de trabajo son de entera responsabilidad de los autores.



## TABLA DE CONTENIDO

1	Introducción.....	3
2	Materiales y Métodos .....	6
2.1	Metodología .....	6
2.2	Documentos revisados .....	6
3	Resultados .....	7
3.1	Autorización de una temporada de pesca en la pesquería de anchoveta Stock Norte – Centro .....	7
3.2	Naturaleza de los propietarios y regímenes del permiso de pesca .....	9
3.3	Asignación inicial del PMCE .....	10
3.4	Transferencia de PMCE y LMCE.....	11
3.5	Duración del sistema LMCE .....	12
3.6	Supervisión y sanción de los incumplimientos al ordenamiento pesquero .....	12
3.7	Financiamiento del sistema LMCE .....	12
4	Discusión.....	13
4.1	Distribución del PMCE.....	13
4.2	Valor económico de los PMCE .....	13
4.3	Condiciones que permiten el funcionamiento del sistema LMCE.....	15
5	Conclusiones y recomendaciones .....	15
	Agradecimientos .....	17
	Referencias.....	17
	Anexos .....	20
A.	Metodología de cálculo del PMCE y LMCE .....	20
B.	Marco legal del sistema LMCE .....	22
C.	Marco institucional del sistema LMCE .....	23
D.	Descarga de anchoveta para consumo humano indirecto, en toneladas, 1951 - 2015 .....	24



- E. Biomasa estimada por los cruceros hidroacústicos, en toneladas, 1985 – 2015 ... 26
- F. Exportaciones tradicionales pesqueros, en valor FOB y toneladas, 1980 – 2015.. 28
- G. Flota y plantas de la pesquería de anchoveta para consumo humano indirecto, 1950 – 2014 ..... 29
- H. Experiencias internacionales con el sistema de cuotas individuales transferibles.. 31



## 1 INTRODUCCIÓN

La pesquería de anchoveta peruana Stock Norte-Centro (*Engraulis ringens*) para consumo humano indirecto se desarrolla mediante el ordenamiento pesquero por Límites Máximos de Captura por Embarcación (LMCE) o también llamado sistema de cuotas. Este sistema permite asignar un límite de captura, expresado en toneladas, a un número finito de embarcaciones pesqueras para cada temporada de pesca. Este límite de captura es el LMCE que es el resultado de multiplicar el Límite Máximo Total de Captura Permisible (LMTCP) por el Porcentaje Máximo de Captura por Embarcación (PMCE). El objetivo principal del sistema de cuotas individuales es reducir la capacidad de la flota con la finalidad de alcanzar una asignación eficiente de los recursos económicos y pesqueros (Presidencia de la República, 2008; PRODUCE, 2008).

La Tabla 1-1 muestra la motivación que tuvo el gobierno para establecer el ordenamiento pesquero por Límites Máximos de Captura por Embarcación (LMCE). Entre los principales problemas de la pesquería de anchoveta para consumo humano indirecto tenemos: i) el exceso de flota y ii) la sobreinversión en activos para producir en menor tiempo.

Tabla 1-1 Resumen de la exposición de motivos del Decreto Legislativo N° 1084

<b>Problemas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Exceso de flota</li> <li>- Sobreinversión en activos para producir cada vez más en menor tiempo</li> <li>- Inestabilidad del empleo</li> <li>- Informalidad del sector</li> <li>- Riesgo de sostenibilidad del recurso</li> <li>- Graves daños ecológicos</li> </ul>
<b>Objetivos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Establecer el mecanismo de ordenamiento pesquero aplicable a la extracción del recurso anchoveta destinada al consumo humano indirecto</li> </ul>
<b>Finalidad</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Mejorar las condiciones para su modernización y eficiencia</li> <li>- Promover su desarrollo sostenido como fuente de alimentación</li> <li>- Empleo e ingresos</li> <li>- Asegurar el aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos, en armonía con la preservación del medio ambiente y la conservación de la biodiversidad</li> </ul>
<b>Beneficios</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Preservación del medio ambiente</li> <li>- Racionalización del esfuerzo pesquero</li> <li>- Generación de un nivel óptimo en capacidad de extracción</li> <li>- Mejora en la programación de las operaciones de pesca</li> <li>- Estabilidad en la duración de la temporada de pesca</li> <li>- Mayor estabilidad y calidad para el empleo en la industria</li> <li>- Reducción del impacto ambiental de la actividad derivada del descongestionamiento en el desembarque</li> <li>- Fomento a la inversión para mejoras del proceso y productos de mayor valor agregado</li> <li>- Mayor seguridad durante la navegación (no será necesario competir bajo condiciones climáticas desfavorables)</li> <li>- Mayores inversiones en CHD</li> <li>- Mayor utilización de embarcaciones con RSW para la pesca de jurel y caballa para CHD</li> </ul>

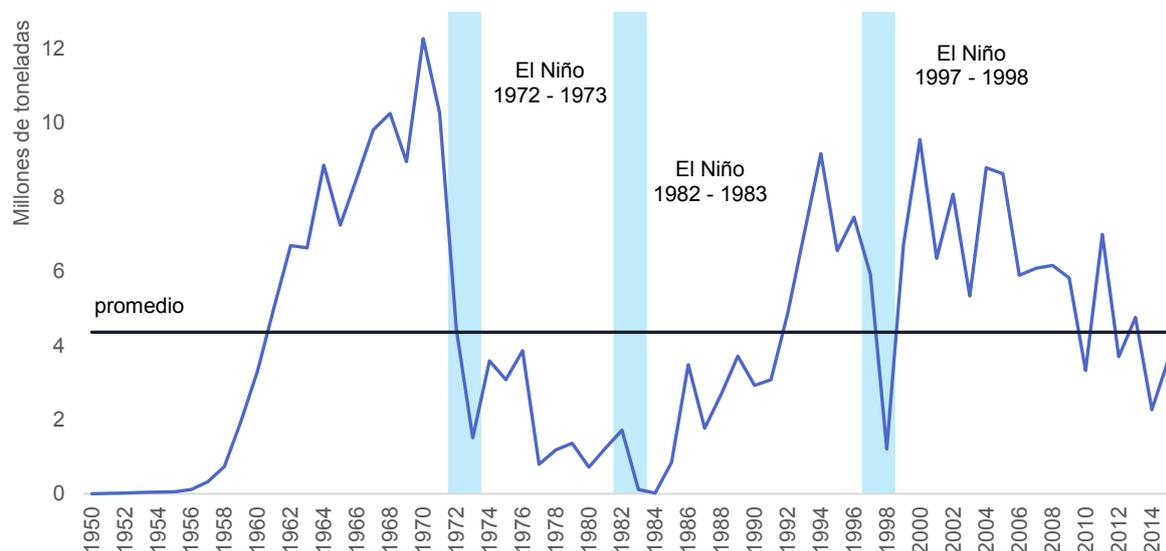
Fuente: (Presidencia de la República, 2008)

Elaboración propia



La anchoveta es una especie pelágica que vive en la franja de aguas frías de la corriente peruana. La pesquería Stock Norte Centro de anchoveta peruana se desarrolla entre el extremo norte del territorio peruano y los 16°00'00" latitud sur. La pesquería Stock Norte Centro alcanzó las mayores descargas a finales de la década del sesenta. Luego, como consecuencia del Evento El Niño de 1972 y el intenso esfuerzo pesquero, disminuyeron las descargas de anchoveta. Esta disminución de las descargas durante el periodo 1972 – 1973 se conoce como el colapso de la pesquería de anchoveta (Ñiquen, Bouchon, Cahuín, & Díaz, 2000). Además, se han presentado otros dos Eventos El Niño con efectos similares sobre el stock de anchoveta, en 1982 y 1998.

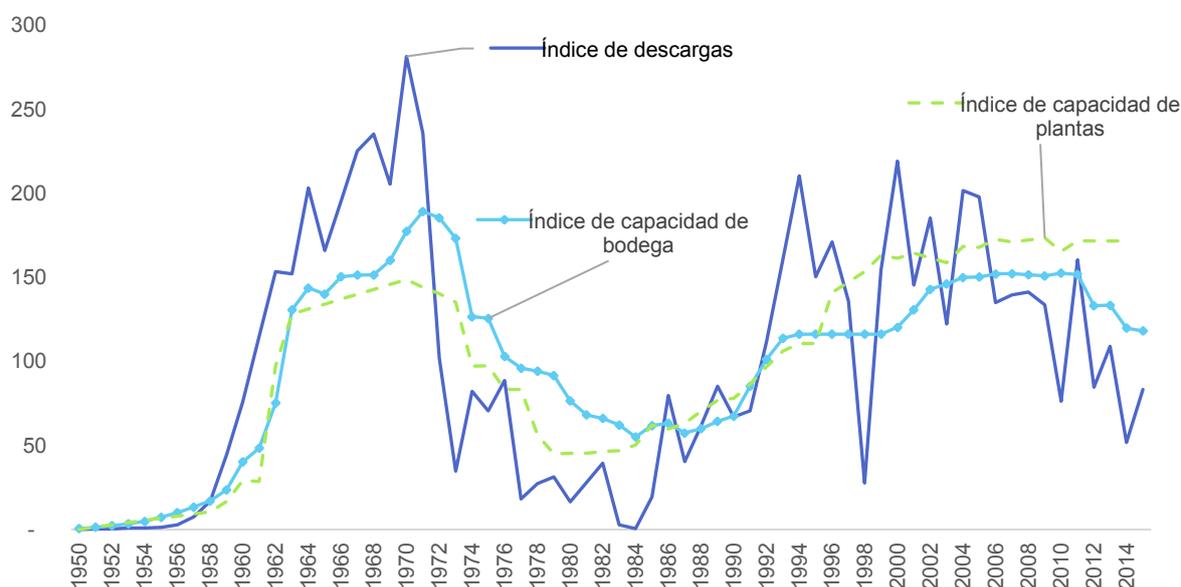
Gráfico 1-1 Perú: Descargas de anchoveta, en millones de toneladas, 1950 - 2015



Fuente: PRODUCE  
Elaboración propia

En el 2008, la pesquería Stock Norte Centro de anchoveta peruana tenía una flota de casi 1200 embarcaciones pesqueras y aproximadamente 140 plantas para la producción de harina y aceite de pescado con destino el mercado internacional. Las exportaciones de harina y aceite de pescado alcanzaron los USD 2 mil millones (valor FOB), representando casi el 7% de las exportaciones del Perú y empleando cerca de 18 mil pescadores (Arias Schreiber, 2011).

Gráfico 1-2 Perú: Índice de descargas de anchoveta, capacidad de bodega total de la flota y capacidad instalada de las plantas, 1950 – 2015 (100 = promedio de la serie)



Fuente: PRODUCE  
Elaboración propia

El sistema de cuotas individuales transferibles es una herramienta que permite la reducción de los costos de los participantes en la pesquería, la disminución de los incentivos hacia la carrera por el recurso y el incremento del valor de las licencias de pesca. Los participantes de la pesquería pueden reducir sus costos y obtener una mayor eficiencia de sus recursos, debido a la mejor programación que pueden hacer de sus actividades de extracción y procesamiento. Asimismo, se reducen los incentivos a la carrera por el recurso, al asegurar a cada embarcación pesquera una participación de la cuota global (Anderson, 2000). El sistema de cuotas individuales transferibles incrementa el valor de los derechos de propiedad de las pesquerías al mejorar sus características. Estas características son: i) duración, ii) exclusividad, iii) seguridad y iv) transferibilidad. La diferencia resaltante entre una licencia de pesca convencional y una licencia con una cuota individual transferible radica en el nivel de exclusividad. Con una licencia de pesca convencional se tiene que competir, cada temporada, contra otras embarcaciones de pesca por su captura, es decir, tiene una baja exclusividad (Scott, 2000).

A partir de los setentas, varios países adecuaron algunas de sus pesquerías al sistema de cuotas individuales transferibles. Entre los países que han optado por el sistema de cuotas individuales transferibles para una o varias pesquerías tenemos a Australia, Canadá, Chile, Estados Unidos, Holanda, Islandia y Nueva Zelanda (Shotton, 2000).



Este artículo tiene como objetivo describir las características de las cuotas individuales transferibles en la pesquería Stock Norte Centro de anchoveta peruana (*Engraulis ringens*) a fin de que puedan ser aplicables a otras pesquerías de países en desarrollo como el Perú. Primero, se describen los materiales y métodos que se utilizaran para el análisis del DL 1084. Luego se presentan los resultados utilizando la metodología presentada en la sección anterior. Finalmente se discuten los resultados obtenidos y se presentan las conclusiones.

## **2 MATERIALES Y MÉTODOS**

---

### **2.1 METODOLOGÍA**

El sistema de cuotas individuales transferibles regula las temporadas de pesca mediante la asignación de cuotas a un número finito de individuos. Los individuos pueden ser una persona específica, una empresa, un grupo de personas, una embarcación, o una comunidad. La cuota puede ser establecida en toneladas, artes de pesca o esfuerzo pesquero. Y el término transferible hace referencia a la característica que tiene la cuota de ser comercializada (Anderson, 2000).

En el presente documento de trabajo se describirá el funcionamiento del sistema de cuotas individuales transferibles en la pesquería Stock Norte de anchoveta peruana con el proceso de establecimiento de una temporada de pesca. Asimismo, se presentarán las características más importantes del sistema LMCE como son: i) la naturaleza de los propietarios, ii) la asignación inicial de las cuotas, iii) la duración del sistema, iv) la transferencia de las cuotas, v) el monitoreo, supervisión y sanción de los incumplimientos y vi) el financiamiento del sistema de monitoreo (Shotton, 2000).

### **2.2 DOCUMENTOS REVISADOS**

A fin de describir el sistema de cuotas individuales transferibles en la pesquería Stock Norte Centro de anchoveta peruana se utilizan las principales normas y reglamentos que rigen el ordenamiento pesquero en la pesquería Stock Norte Centro de anchoveta peruana. Los documentos revisados se pueden clasificar en: los vinculados i) al marco institucional, ii) al sistema de cuotas individuales, iii) los protocolos de decisión científica, y iv) de supervisión, fiscalización y sanciones.

*Tabla 2-1 Marco normativo vinculado al sistema Límites Máximos de Captura por Embarcación*

<b>i) Marco institucional</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Ministerio de la Producción (PRODUCE) - Ley N° 27779 y Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE</li> <li>Fondo de Compensación para el Ordenamiento Pesquero (FONCOPE) - Decreto Legislativo N° 1084</li> <li>Instituto del Mar del Perú - Decreto Legislativo N° 95</li> </ul>
<b>ii) Sistema de cuotas individuales</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Ley sobre límites máximos de captura por embarcación - Decreto Legislativo N° 1084</li> <li>Aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N° 1084 – Ley sobre límites máximos de captura por embarcación - Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE</li> <li>Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977</li> <li>Aprueban el Reglamento de la Ley General de Pesca - Decreto Supremo N° 012-2001-PE</li> <li>Ley que exceptúa del requisito de incremento de flota al que se refiere el Artículo 24 de la Ley General de Pesca, a aquellos armadores que cuenten con embarcaciones de madera de hasta 110 m3 - Ley N° 26920</li> <li>Aprueban Reglamento de la Ley N° 26920 para la operación de embarcaciones pesqueras de madera con capacidad de bodega de hasta 110 m3 - Decreto Supremo N° 003-98-PE</li> </ul>
<b>iii) Protocolos de decisión científica</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Protocolo Estimación de la Captura Total Permissible del stock Norte-Centro de la anchoveta peruana</li> <li>Protocolo Elaboración de la Tabla de Decisión para la determinación del Límite Máximo de Captura Total Permissible para la pesquería del Stock Norte-Centro de la anchoveta peruana</li> </ul>
<b>iv) Supervisión, fiscalización y sanciones</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Programa de Vigilancia y Control - Decreto Supremo N° 027-2003-PRODUCE</li> <li>Sistema de Seguimiento Satelital (SISESAT) - Decreto Supremo N° 012-2001-PE</li> <li>Programa de Inspectores a Bordo - Decreto Supremo N° 008-2012-PRODUCE</li> <li>Dirección de Capitanías y Guardacostas (DICAPI) - Decreto Supremo de fecha 5 de agosto de 1919</li> <li>Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas (RISPAC) - Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE</li> </ul>

Fuente: Sistema Peruano de Información Jurídica (SPIJ)

Elaboración propia

### 3 RESULTADOS

#### 3.1 AUTORIZACIÓN DE UNA TEMPORADA DE PESCA EN LA PESQUERÍA DE ANCHOVETA STOCK NORTE – CENTRO

El Ministerio de la Producción (PRODUCE) autoriza las temporadas a partir de los informes científicos que emitidos por el Instituto del Mar del Perú (IMARPE) a fin de determinar el inicio y fin de la temporada y su correspondiente Límite Máximo Total de Captura Permissible (LMTCP). Asimismo, el PRODUCE asigna el Límite Máximo de Captura por Embarcación



(LMCE) y autoriza la actividad extractiva de las embarcaciones pesqueras. (Presidencia de la República, 2008)

Previo al inicio de cada temporada, el IMARPE realiza por lo menos un crucero hidroacústico para recolectar los datos biológicos de tallas, distribución, concentración y otra información necesaria para estimar la biomasa total de anchoveta. Luego de realizado el análisis de los datos biológicos, el IMARPE elabora el informe científico correspondiente y recomienda el Máximo Total de Captura Permisible (MTCP) y la duración de la temporada de pesca. La recomendación es estimada mediante el Protocolo “Estimación de la captura total permisible del stock norte centro de la anchoveta peruana” (Oliveros-Ramos & Díaz, 2015; IMARPE, 2016).

Los principales datos de la temporada de pesca son publicados en la resolución ministerial que autoriza la temporada de pesca. La resolución ministerial contiene el inicio y fin de la temporada, así como también, el LMTCP.

Con la publicación de la resolución ministerial se inicia el proceso de nominación y la asignación del LMCE. El proceso de nominación consiste en la comunicación por parte de los titulares del permiso de pesca del uso que van a hacer de su LMCE y de la autorización del PRODUCE para realizar actividad extractiva: Los titulares del permiso de pesca de una embarcación con PMCE pueden nominar a su embarcación para extraer, para estar parqueada y que otra embarcación haga uso de su LMCE, o para cumplir una sanción de suspensión. El PRODUCE solo autorizará que un titular de permiso de pesca pueda hacer uso de su LMCE si no cuenta deudas con el PRODUCE por i) multas o ii) derechos de pesca.

Mediante el sistema LMCE se asigna una cuota individual a una cantidad determinada de embarcaciones para que sea aprovechada durante una temporada de pesca. La cuota asignada a cada embarcación se denomina  $LMCE_j$  y resulta de multiplicar su Porcentaje Máximo de Captura por Embarcación ( $PMCE_j$ ) y LMTCP.

$$LMCE_j = LMTCP \times PMCE_j$$

Durante la vigencia de la temporada de pesca se necesita realizar el seguimiento y monitoreo de las actividades extractivas y productivas a fin de que se cumpla la regulación establecida en el sistema de cuotas. El seguimiento y monitoreo de descargas de anchoveta y producción de harina de pescado es realizado por el Programa de Vigilancia y Control de la Pesca (PRODUCE, 2003) y Desembarque en el Ámbito Marítimo. Además, se ha implementado un Sistema de Seguimiento Satelital – SISESAT que tiene como finalidad

vigilar la actividad extractiva dentro de la zona marítima nacional (Ministerio de Pesquería, 2001) y el Programa de inspectores a bordo cuyo objetivo es verificar en el mar, el correcto desarrollo de las actividades extractivas, priorizando la recolección de información referente a la presencia de ejemplares juveniles (PRODUCE, 2012).

Finalmente, una temporada de pesca termina cuando se alcanza el LMTCP o cuando se cumple el periodo de duración de la temporada, para dar paso a la veda reproductiva del stock y su correspondiente renovación para la siguiente temporada.

Ilustración 3-1 Proceso de autorización de una temporada de pesca en la pesquería de anchoveta Stock Norte-Centro



Elaboración propia

### 3.2 NATURALEZA DE LOS PROPIETARIOS Y RÉGIMENES DEL PERMISO DE PESCA

El PMCE fue asignado inicialmente a una embarcación pesquera con permiso de pesca vigente al momento del cálculo del PMCE, es decir, el PMCE está vinculado desde su creación a una embarcación pesquera y su permiso de pesca.

En la pesquería Stock Norte Centro de anchoveta peruana existen dos tipos de permisos de pesca según su régimen legal. Estos regímenes son el Decreto Ley N° 25977 – Ley General de Pesca y la Ley N° 26920 – Ley que exceptúa del requisito de incremento de flota al que se refiere el Artículo 24 de la Ley General de Pesca, a aquellos armadores que cuenten con embarcaciones de madera de hasta 110 m<sup>3</sup>. En 1992 se promulgó el Decreto



Ley N° 25977 en cuyo Artículo 24 señala que solo se otorgarán permisos de pesca a nuevas embarcaciones pesqueras que sustituyan a embarcaciones ya existentes con igual capacidad de bodega. Es decir, se restringió el incremento de la flota industrial para consumo humano indirecto. Sin embargo, en 1998, el Congreso de la República aprobó la Ley 26920 que exceptuó del artículo 24 a las embarcaciones de madera con capacidad de bodega menor a 110 m<sup>3</sup>. Asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 003-98-PE y sus modificatorias se autorizó que estas embarcaciones puedan solicitar el permiso de pesca para la extracción de recursos hidrobiológicos para consumo humano directo o indirecto. En consecuencia, la flota industrial con permiso de pesca para consumo humano indirecto pasó de 730 embarcaciones en 1996 a casi 1200 embarcaciones.

El permiso de pesca es la autorización que otorga el PRODUCE a una persona, personas, empresa o empresas para la operación de embarcaciones pesqueras a fin de extraer uno o varios recursos hidrobiológicos. A las personas o empresas que poseen un permiso de pesca se les denomina titulares del permiso de pesca.

### 3.3 ASIGNACIÓN INICIAL DEL PMCE

Para la asignación inicial de los PMCE se consideró la descarga histórica de cada embarcación realizada entre extremo norte del dominio marítimo peruano y los 16°00'00" latitud sur, la capacidad de bodega y el régimen del permiso de pesca de cada embarcación. Para las embarcaciones sujetas al régimen del Decreto Ley N° 25977 se utilizó la descarga histórica en el periodo 2004 – 2007 y capacidad de bodega de cada embarcación. Las embarcaciones sujetas al régimen de la Ley N° 26920 solo se consideró la descarga histórica de cada embarcación en el periodo 2004 – 2007 y se les repartió una bonificación por factores socioeconómicos. Además, se consideró que por factores socioeconómicos se reparta en partes iguales una bonificación entre las embarcaciones sujetas al régimen establecido por la Ley N° 26920 y que poseían una capacidad de bodega menor o igual a 45 m<sup>3</sup>.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Para mayor información consultar el anexo Metodología de cálculo del PMCE y LMCE.

*Tabla 3-1 Asignación inicial de los Límites Máximos de Captura por Embarcación (LMCE) en la Zona Norte – Centro, por régimen y capacidad de bodega*

Régimen	Embarcaciones		Capacidad de bodega		PMCE
	Cantidad	%	m <sup>3</sup>	%	%
<b>Decreto Ley N° 25977</b>	<b>569</b>	<b>48.80%</b>	<b>168,104</b>	<b>82.26%</b>	<b>78.45%</b>
mayor o igual a 33.4 m3 y menor o igual a 45 m3	2	0.17%	72	0.04%	0.04%
mayor a 45 m3 y menor o igual a 110 m3	27	2.32%	2,441	1.19%	1.22%
mayor a 110 m3 y menor o igual a 300 m3	281	24.10%	58,922	28.83%	27.25%
mayor a 300 m3 y menor o igual a 862.4 m3	259	22.21%	106,670	52.20%	49.94%
<b>Ley N° 26920</b>	<b>597</b>	<b>51.20%</b>	<b>36,246</b>	<b>17.74%</b>	<b>19.68%</b>
mayor o igual a 33.4 m3 y menor o igual a 45 m3	252	21.61%	9,187	4.50%	5.22%
mayor a 45 m3 y menor o igual a 110 m3	345	29.59%	27,058	13.24%	14.47%
<b>Total</b>	<b>1,166</b>	<b>100.00%</b>	<b>204,350</b>	<b>100.00%</b>	<b>98.14%</b>

Fuente: Resolución Directoral 843-2008-PRODUCE/DGEPP

Elaboración propia

### 3.4 TRANSFERENCIA DE PMCE Y LMCE

El titular de un permiso de pesca de una embarcación pesquera a la que se ha asignado un PMCE puede transferir, parcial o totalmente, su PMCE o LMCE.

Durante una temporada de pesca, un titular del permiso de pesca puede transferir, parcial o totalmente, el LMCE de una de sus embarcaciones a otras embarcaciones que también tengan asignado un LMCE. Estas embarcaciones receptoras de LMCE podrían ser de su propiedad o de un tercero. Es decir, el sistema LMCE permite la transferencia temporal del LMCE de una embarcación a fin de alcanzar una eficiencia en la asignación de los recursos, tanto del transferente como del receptor del LMCE.

Asimismo, un titular de permiso de pesca puede transferir definitivamente el PMCE de una de embarcación a otras embarcaciones de su propiedad, con permiso de pesca vigente y que estén dentro del alcance del sistema LMCE, con la finalidad de reducir el número de embarcaciones de la pesquería de anchoveta para consumo humano indirecto. La embarcación pesquera aportante de PMCE tiene que ser deshuasada o exportada.

Por otro lado, la transferencia del LMCE y PMCE tiene una restricción. Solo se pueden transferir el PMCE y el LMCE entre embarcaciones dentro del mismo régimen de permiso de pesca. Es decir, el LMCE y el PMCE de las embarcaciones dentro del régimen de la Ley N° 26920 solo pueden ser transferidas entre las embarcaciones que pertenecen a ese régimen. Lo mismo sucede para las embarcaciones dentro del régimen del Decreto Ley N° 25977.



### **3.5 DURACIÓN DEL SISTEMA LMCE**

El sistema LMCE tiene una duración indefinida. En ningún artículo del Decreto Legislativo N° 1084 se define el plazo de vigencia del sistema LMCE. Sin embargo, los titulares del permiso de pesca pueden firmar contratos de garantía de permanencia con el PRODUCE. Estos convenios tienen una vigencia de diez años. Pero el PRODUCE podría cambiar el ordenamiento pesquero aun cuando tenga firmados contratos de garantía, siempre y cuando reciba una recomendación científica de carácter biológico por parte del IMARPE.

### **3.6 SUPERVISIÓN Y SANCIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS AL ORDENAMIENTO PESQUERO**

El seguimiento y control del LMCE durante la temporada es realizado por el PRODUCE a través del Programa de Vigilancia y Control (PVC), el Programa de Supervisores a Bordo y del Sistema de Seguimiento y Control Satelital (SISESAT). El PVC se encarga de supervisar y controlar las descargas de las embarcaciones pesqueras en las plantas de procesamiento industrial de harina de pescado con el fin de que solo descarguen las embarcaciones autorizadas y estas no superen su LMCE (PRODUCE, 2003). El Programa de Supervisores a Bordo tiene como función la supervisión en el mar de la captura de juveniles y los descartes (PRODUCE, 2012). El SISESAT es el sistema encargado de monitorear la localización de las embarcaciones pesqueras (Ministerio de Pesquería, 2001).

En caso de registrarse un incumplimiento a la normativa pesquera se aplica el Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas – RISPAC, que contiene el listado de las infracciones y sanciones vinculadas a la actividad pesquera (PRODUCE, 2011).

### **3.7 FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA LMCE**

El monitoreo del sistema LMCE es financiado por los propietarios de las plantas de procesamiento de harina de pescado y los titulares del permiso de pesca de las embarcaciones pesqueras.

El sistema PVC es financiado por los propietarios de las plantas para consumo humano indirecto. Las empresas productoras de harina y aceite de pescado financian directamente el PVC sin que estos fondos pasen por el Estado y se conviertan en fondos públicos. Actualmente el PVC tiene un costo cercano a los 55 millones de soles anuales (PRODUCE, 2015).



El SISESAT es financiado directamente por los titulares del permiso de pesca y monitoreado por el PRODUCE.

## 4 DISCUSIÓN

---

### 4.1 DISTRIBUCIÓN DEL PMCE

Como en la mayoría de países que han optado por el sistema de cuotas individuales transferibles, el Perú optó por una asignación inicial basada en la captura o descarga histórica y las dimensiones de las embarcaciones en lugar de una subasta (Shotton, 2000). Con esta forma de asignación inicial se asignó un mejor PMCE a las embarcaciones más eficientes y que realizaron una mayor captura. Asimismo, al tomar la capacidad de bodega, se está utilizando una variable que aproxime la inversión realizada por el titular del permiso de pesca. Con la inversión se utiliza como un indicador de confianza en la pesquería de anchoveta y que tiene toda la intención de quedarse en la pesquería.

Para la flota bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 25977, se utilizó la descarga histórica y la capacidad de bodega de la embarcación. Y para la flota bajo el régimen de la Ley N° 26920 solo se utilizó la captura histórica.

Asimismo, para las embarcaciones con una capacidad de bodega menor a 45 m<sup>3</sup> se les distribuyó una bonificación adicional por factores socioeconómicos. La norma no precisa cuales fueron los motivos para establecer dos métodos diferentes por cada régimen ni cuáles son los factores socioeconómicos utilizados para definir en 45 m<sup>3</sup> a los receptores de la bonificación.

### 4.2 VALOR ECONÓMICO DE LOS PMCE

El sistema LMCE tiene mejores características que el ordenamiento pesquero de carrera por recurso o cuota global y por lo tanto un valor económico más alto. El valor económico de los derechos de propiedad en las pesquerías está determinado por las siguientes características: i) duración, ii) exclusividad, iii) seguridad y v) transferibilidad. Si un derecho de propiedad tiene la duración adecuada que permita recuperar la inversión de los titulares del permiso de pesca se generará un menor incentivo a realizar enormes capturas en periodos cortos de tiempo. Asimismo, la exclusividad puede verse de dos formas; como la restricción al ingreso de nuevos actores a la pesquería y como la reserva de su captura durante varias temporadas de pesca. Por otro lado, la seguridad implica que el derecho de propiedad no les será



arrebatado por el gobierno o un tercero. Finalmente, la transferibilidad que permite la venta o alquiler del derecho de propiedad, a fin de hacer el mejor uso del capital y el tiempo del propietario (Scott, 2000). Es decir, un derecho de propiedad en una pesquería es valioso si tiene barreras fuertes a la entrada, el nivel de incertidumbre vinculado al permiso de pesca es manejable y tiene bajos costos de comercialización.

En el caso del sistema LMCE se han establecido barreras a la entrada a nuevas embarcaciones pesqueras para la extracción con destino al consumo humano indirecto a menos que sea una sustitución de embarcaciones.

La incertidumbre se reduce con la asignación del LMCE por temporada. Si el titular del permiso de pesca tiene una participación exclusiva para que sea capturada y descargada por su embarcación entonces no tendrá que competir durante la temporada por el LMTCP.

La duración del sistema LMCE no está definido. Si bien la norma establece un periodo de diez años para la duración de los contratos de permanencia, esta podría ser cambiada si el Congreso de la República del Perú lo considera conveniente. Sin embargo, si se cambia el sistema LMCE todavía mantendrían la licencia de pesca para la extracción de anchoveta para el consumo humano indirecto, pero podrían perder su LMCE.

El sistema LMCE establece que cada embarcación tenga una participación fija de la cuota global establecida en una temporada de pesca. La intervención del Poder Judicial podría afectar la participación de todas las embarcaciones y la exclusividad de las licencias de pesca si ordena de manera indebida y sin sustento técnico el otorgamiento de nuevas licencias (de la Puente, Sueiro, Heck, Soldi, & de la Puente, 2011). Otra forma de disminuir la exclusividad es otorgando licencias de pesca mediante una ley del Congreso de la República, como la Ley N° 26920.

Sin embargo, la característica más importante de un derecho de propiedad es la transferencia. Se considera que la transferencia de la licencia, la embarcación y el PMCE, disminuye la capacidad de comercialización del sistema LMCE (Aranda, 2008). Sin embargo, antes del establecimiento del sistema LMCE, se tenían casi 1200 embarcaciones y alrededor de 900 embarcaciones en el 2015, es decir, una reducción del 25% en la capacidad de la flota.



### 4.3 CONDICIONES QUE PERMITEN EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA LMCE

El monitoreo del sistema LMCE es realizado por el PVC. Este sistema es similar al que se realiza en países desarrollados como Australia, Canadá, Nueva Zelanda y Estados Unidos (Shotton, 2000). La función principal del PVC, en relación al sistema LMCE, es el registro de las descargas de cada una de las embarcaciones con un LMCE.

Por tal motivo, si se quisiera implementar un sistema de cuotas individuales transferibles resulta imprescindible el sistema de monitoreo de descargas por embarcación. En ese sentido, se debe considerar si es económicamente posible que el sector privado involucrado en la pesquería pueda financiar este sistema de monitoreo.

En el caso de la pesquería de anchoveta peruana para consumo humano indirecto, el precio de la harina y el aceite de pescado permite el financiamiento del sistema de monitoreo. Por otro lado, el financiamiento directo de las empresas supervisadas al sistema de monitoreo podría generar incentivos perversos, pero en un país poco desarrollado se podría justificar el financiamiento directo y con tal de mantener el servicio de monitoreo sin interrupciones. El costo del monitoreo es aproximadamente USD 18 millones que es menos del 2% del valor de las exportaciones anuales de harina y aceite de pescado.

Sin embargo, la herramienta importante para el cumplimiento de la normativa pesquera es el proceso de nominaciones. Mediante el proceso de nominaciones se revisa si las embarcaciones mantienen deudas con el PRODUCE i) por multas derivadas de incumplimientos a la normativa pesquera o ii) en el pago de derechos de pesca. Es decir, con esta práctica se promueve el cumplimiento de la ley por parte de los titulares del permiso de pesca al no permitirles realizar actividad extractiva en casos de mantener incumplimientos con el PRODUCE y haciendo efectiva realmente la sanciones impuestas.

## 5 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

---

De la experiencia peruana en la pesquería de anchoveta se pueden extraer las siguientes conclusiones y recomendaciones para implementar un sistema de cuotas individuales transferibles en un país poco desarrollado.

Se debe tener una institución con un alto conocimiento científico acumulado para una correcta estimación del LMTCP (o TAC – Total Allowable Catch) a fin de disminuir los riesgos relacionados a la sobre explotación. Luego de la recuperación de la pesquería de anchoveta y con el incremento de la flota pesquera industrial, las recomendaciones científicas del



IMARPE han permitido que las descargas de anchoveta se mantengan en niveles saludables y que solo se han visto afectadas por eventos climáticos, como el sucedido en 1997.

Antes de implementar un sistema de cuotas individuales se debe de restringir el acceso a las embarcaciones. Es decir, definir el número exacto de embarcaciones que realizarán actividad extractiva en la pesquería objetivo.

Procurar que la asignación de cuotas individuales reproduzca la estructura de la pesquería. En otras palabras, que las cuotas individuales repliquen la descarga que podrían realizar las embarcaciones pesqueras durante una temporada de pesca. Una manera de realizar esto es utilizando las descargas históricas.

Las cuotas individuales transferibles deben de tener las siguientes características: i) duración, ii) exclusividad, iii) transferencia y iv) seguridad. Un buen ordenamiento pesquero por cuotas transferibles tiene reglas claras y simples para poder transferir fácilmente las cuotas. Las demás características son responsabilidad del administrador pesquero que debe procurar que el sistema de cuotas tenga una duración prolongada o permanente, que no ingresen más embarcaciones a la pesquería que impliquen un recalcule de las cuotas individuales y que asegure que los derechos otorgados no les serán cancelados de forma arbitraria.

Además, se debe tener un monitoreo permanente de las temporadas para controlar las descargas a fin de que los titulares del permiso de pesca no superen su cuota permitida durante la temporada. Este sistema de monitoreo es parte de los costos del sistema de cuotas individuales transferibles. En el caso peruano, se decidió que sea el sector privado el que financie directamente el sistema de monitoreo. Sin embargo, se debe evaluar si la pesquería puede financiar los costos del sistema de monitoreo. Es decir, si la pesquería genera los ingresos suficientes para cubrir los beneficios, los costos de producción y el costo de monitoreo.

Como medida adicional para el cumplimiento de la normativa pesquera se podría implementar un procedimiento que impida el aprovechamiento de las cuotas individuales si estos han cometido una infracción o mantienen otro tipo de deudas con la administración.

Otro factor esencial es la información de la pesquería. Primero se necesita la información de las embarcaciones que participarán en la pesquería (capacidad de bodega, artes de pesca, propietarios, entre otros). Luego, es necesario conocer la descarga histórica de cada una de las embarcaciones para poder asignar las cuotas individuales. Y cuando esté



implementado el sistema de cuotas individuales transferibles, el sistema de información de descargas diarias a fin de supervisar el correcto uso de las cuotas individuales.

Finalmente, el elemento más importante es la confianza que puede generar el administrador pesquero para mantener la duración, exclusividad, transferencia y seguridad del sistema de cuotas individuales transferibles. Si el administrador pesquero no puede asegurar las características de los derechos de propiedad pesqueros y no implementa un sistema de monitoreo adecuado, el sistema de cuotas individuales no generará los incentivos adecuados y se alcanzarán los objetivos del ordenamiento pesquero.

## AGRADECIMIENTOS

---

Se agradecen los comentarios María del Carmen Abregú (UNMSM, PRODUCE) en materia normativa y Marco Espino (UNMSM, PRODUCE) desde el punto de vista pesquero.

## REFERENCIAS

---

- Anderson, L. (2000). Selection of a Property Rights Management System. In R. Shotton (Ed.), *Use of Property Rights in Fisheries Management*. Roma: FAO.
- Aranda, M. (2008). *Developments on fisheries management in Perú: The new individual vessel quota system for the anchoveta fishery*. Fisheries Research.
- Aranda, M. (2009). Evolution and state of the art of fishing capacity management in Perú: The case of the anchoveta fishery. *Pan-American Journal of Aquatic Sciences*.
- Arias Schreiber, M. (2011). *The evolution of legal instruments and the sustainability of the Peruvian anchovy fishery*.
- Congreso de la República. (1998, enero 30). Ley N° 26920. *Ley que exceptúa del requisito de incremento de flota al que se refiere el Artículo 24 de la Ley General de Pesca, a aquellos armadores que cuenten con embarcaciones de madera de hasta 110 m3*. Lima: Sistema Peruano de Información Jurídica. Retrieved marzo 30, 2016
- de la Puente, O., Sueiro, J., Heck, C., Soldi, G., & de la Puente, S. (2011). *La pesquería peruana de anchoveta. Evaluación de los sistemas de gestión pesquera en el marco de la certificación a cargo del Marine Stewardship Council*. Lima.



- IMARPE. (2016). *Protocolo Elaboración de la Tabla de Decisión para la determinación del Límite Máximo de Captura Total Permisible para la pesquería del Stock Norte-Centro de la anchoveta peruana*. Callao.
- Ministerio de Pesquería. (1998, enero 30). Decreto Supremo N° 003-98-PE. *Aprueban Reglamento de la Ley N° 26920 para la operación de embarcaciones pesqueras de madera con capacidad de bodega de hasta 110 m<sup>3</sup>*. Lima: Sistema Peruano de Información Jurídica. Retrieved enero 27, 2016
- Ministerio de Pesquería. (2001, marzo 13). Decreto Supremo N° 012-2001-PE. *Aprueban el Reglamento de la Ley General de Pesca*. Lima: Sistema Peruano de Información Jurídica. Retrieved noviembre 30, 2015
- Ñiquen, M., Bouchon, M., Cahuín, S., & Díaz, E. (2000). Pesquería de anchoveta en el mar peruano. In *Trabajos expuestos en el taller internacional sobre la anchoveta peruana (TIAP). 9-12 mayo 2000*. IMARPE (pp. 117-123). Callao: IMARPE.
- Oliveros-Ramos, R., & Díaz, E. (2015). *Protocolo Estimación de la Captura Total Permisible del stock Norte-Centro de la anchoveta peruana*. Callao: IMP-DGIRP.
- Presidencia de la República. (1992, diciembre 7). Decreto Ley N° 25977. *Ley General de Pesca*. Lima: Sistema Peruano de Información Jurídica. Retrieved noviembre 30, 2015
- Presidencia de la República. (2008, junio 27). Decreto Legislativo N° 1084. *Ley sobre límites máximos de captura por embarcación*. Lima: Sistema Peruano de Información Jurídica. Retrieved octubre 14, 2015
- PRODUCE. (2003). Decreto Supremo N° 027-2003-PODUCE - Crean el Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo. *Sistema Peruano de Información Jurídica*.
- PRODUCE. (2008, diciembre 11). Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE. *Aprueban reglamento del Decreto Legislativo N° 1084 - Ley sobre límites máximos de captura por embarcación*. Lima: Sistema Peruano de Información Jurídica. Retrieved octubre 14, 2015
- PRODUCE. (2008). *Exposición de motivos del Decreto Legislativo N° 1084 Ley sobre límites máximos de captura por embarcación*. Lima: Sistema Peruano de Información Jurídica.



PRODUCE. (2011). Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas - RISPAC. *Sistema Peruano de Información Jurídica*.

PRODUCE. (2012). Decreto Supremo N° 008-2012-PRODUCE - Decreto Supremo que establece medidas para la conservación del Recurso Hidrogeológico. *Sistema Peruano de Información Jurídica*.

PRODUCE. (2015). *Resolución Directoral N° 051-2015-PRODUCE/DGSF*. Lima.

Scott, A. (2000). Introducing Property in Fishery Management. In R. Shotton (Ed.), *Use of Property Rights in Fisheries Management*. Roma: FAO.

Shotton, R. (2000). Current Property Rights Systems in Fisheries Management. In FAO, & R. Shotton (Ed.), *Use of Property Rights in Fisheries Management*. Roma.



## ANEXOS

---

### A. METODOLOGÍA DE CÁLCULO DEL PMCE Y LMCE

El Porcentaje Máximo de Captura por Embarcación (PMCE) de una embarcación se calcula dividiendo el índice de participación de dicha embarcación ( $IP_j$ ), entre la suma total de índices de participación que corresponden a todas las embarcaciones ( $\sum_{i=1}^n IP_i$ ).

$$PMCE_j = \frac{IP_j}{\sum_{i=1}^n IP_i}$$

El cálculo del índice de participación varía dependiendo del régimen al que esté sujeta la embarcación.

Para las embarcaciones sujetas al régimen del Decreto Legislativo N° 25977, el índice de participación se obtiene de la siguiente forma:

$$IP_j^{DL25977} = 60\% \times IPC_j + 40\% \times IPCB_j$$

Donde el  $IPC_j$  es el índice de participación en las capturas de la embarcación  $j$ . Se calcula como la mayor participación porcentual de dicha embarcación en la captura total anual registrada por el PRODUCE, dentro del periodo comprendido entre el 2004 y 2007, entre la suma total de las mayores participaciones de captura de todas las embarcaciones comprendidas dentro del alcance del Decreto Legislativo N° 1084.

El  $IPCB_j$  es el resultado de dividir la capacidad de bodega de la embarcación  $j$  (expresada en toneladas) entre la suma total de la capacidad de bodega de todas las embarcaciones con autorización vigente que se encuentren operativas en la fecha de introducción de la medida.

Para las embarcaciones sujetas al régimen de la Ley N° 26920, el índice de participación se calcula como:

$$IP_j^{Ley26920} = \frac{IC_j}{\sum_{i=1}^n IC_i}$$

Donde  $IC_j$  es la mayor participación porcentual en la captura anual de la embarcación  $j$ , dentro del periodo comprendido entre el 2004 y el 2007, y  $\sum_{i=1}^n IC_i$  es la sumatoria de las



máximas participaciones de captura de todas las embarcaciones comprendidas dentro del alcance del Decreto Legislativo N° 1084.

Para las embarcaciones sujetas al régimen de la Ley N° 26920 y con una capacidad de bodega menor a 45 m<sup>3</sup>, se consideró que por factores socio económicos, se reparta un índice de participación (*IP*) equivalente a 0.005925473. Este *IP* se repartió en partes iguales.

El Límite Máximo de Captura por Embarcación (LMCE) se calcula de la siguiente manera:

$$LMCE_j = LMTCP \times PMCE_j$$

**B. MARCO LEGAL DEL SISTEMA LMCE**

Regulación	Denominación	Fecha de suscripción	Fecha de actualización	Fecha de descarga
Decreto Legislativo N° 1084	Ley sobre límites máximos de captura por embarcación	27/06/2008	25/08/2015	14/10/2015
Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE	Aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N° 1084 – Ley sobre límites máximos de captura por embarcación	11/12/2008	25/08/2015	14/10/2015
Decreto Ley N° 25977	Ley General de Pesca	07/12/1992	29/10/2015	30/11/2015
Decreto Supremo N° 012-2001-PE	Aprueban el Reglamento de la Ley General de Pesca	13/03/2001	29/10/2015	30/11/2015
Ley N° 26920	Ley que exceptúa del requisito de incremento de flota al que se refiere el Artículo 24 de la Ley General de Pesca, a aquellos armadores que cuenten con embarcaciones de madera de hasta 110 m3	20/01/1998	27/01/2016	30/03/2016
Decreto Supremo N° 003-98-PE	Aprueban Reglamento de la Ley N° 26920 para la operación de embarcaciones pesqueras de madera con capacidad de bodega de hasta 110 m3	30/01/1998	27/01/2016	30/03/2016

*Nota:**La fecha de suscripción indica el día en que la norma fue firmada.**La fecha de actualización hace referencia a la actualización en el Sistema Peruano de Información Jurídica.**La fecha de descarga hace referencia al día en que se descargó la norma del Sistema Peruano de Información Jurídica**Fuente: Sistema Peruano de Información Jurídica**Elaboración propia*



PERÚ

Ministerio de la Producción

Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura

Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto

Documento de Trabajo N° 01-2016-DECHI - Las cuotas individuales transferibles en la pesquería Stock Norte – Centro de anchoveta peruana (Engraulis ringens)

### C. MARCO INSTITUCIONAL DEL SISTEMA LMCE

Tipo	Autoridad	Función	Norma de creación
Ministerio	Ministerio de la Producción (Produce)	Encargado de formular, aprobar y supervisar las políticas de alcance nacional aplicables a las actividades extractivas y productivas de los sectores industria y pesquería.	Ley N° 27779
Viceministerio	Viceministerio de Pesca y Acuicultura (DVPA)	Formula, coordina, ejecuta y supervisa las políticas en pesquería y acuicultura, principalmente en los temas de ordenamiento y desarrollo pesquero.	
Direcciones Generales del Viceministerio	Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero (DGP)	Responsable de formular y proponer las políticas en materia pesquera y acuícola.	
	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto (DGCHI)	Responsable de otorgar los derechos administrativos en materia pesquera, vinculados al consumo humano indirecto	Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE
	Dirección General de Sanciones (DGS)	Responsable de iniciar y conducir los procedimientos administrativos sancionadores por incumplimiento de la normativa vigente.	
	Dirección General de Supervisión y Fiscalización (DGSF)	Responsable de la supervisión y fiscalización del cumplimiento de la normativa aplicable a las actividades pesqueras y acuícolas y del cumplimiento de las condiciones establecidas en los derechos administrativos otorgados.	
	Programas	Programa de Vigilancia y Control (PVC)	Combatir la pesca ilegal de las embarcaciones que no cuentan con permiso de pesca, o que capturan recursos no autorizados en su permiso de pesca, o las que descargan un volumen mayor al autorizado.
Sistema de Seguimiento Satelital (SISESAT)		Preservar los recursos hidrobiológicos cuyo ecosistema se desarrolla dentro de la zona reservada de las cinco millas marinas o en zonas restringidas.	Decreto Supremo N° 012-2001-PE
Programa de Inspectores a Bordo		Verificar en el mar, información relacionada con la presencia de juveniles y los sistemas de conservación; además de velar por el cumplimiento de la normativa pesquera.	Decreto Supremo N° 008-2012-PRODUCE
	Fondo de Compensación para el Ordenamiento Pesquero (Foncopes)	Entidad sin fines de lucro encargada de administrar los recursos dirigidos a programas que beneficien a los trabajadores de la flota pesquera de anchoveta acogidos en el marco del DL N° 1084.	Decreto Legislativo N° 1084
Organismos técnicos especializados	Instituto del Mar del Perú (Imarpe)	Organismo técnico especializado orientado a la investigación científica del mar peruano y sus recursos, para asesorar al Estado en la toma de decisiones.	Decreto Legislativo N° 95
	Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (Sanipes)	Organismo técnico especializado encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico.	Ley N° 30063
	Instituto Tecnológico de la Producción (ITP)	Organismo técnico especializado con el fin de aumentar la competitividad del sector productivo.	Ley N° 29951
	Dirección de Capitanías y Guardacostas (DICAPI)	Autoridad marítima desde la costa hasta las 200 millas y que autoriza el zarpe de las embarcaciones pesqueras.	Decreto Supremo de fecha 5 de agosto de 1919

Elaboración propia

**PERÚ**Ministerio  
de la ProducciónDespacho Viceministerial  
de Pesca y AcuiculturaDirección General de Extracción y Producción  
Pesquera para Consumo Humano Indirecto*Documento de Trabajo N° 01-2016-DECHI - Las cuotas individuales transferibles en la pesquería Stock Norte – Centro de anchoveta peruana (Engraulis ringens)***D. DESCARGA DE ANCHOVETA PARA CONSUMO HUMANO INDIRECTO, EN TONELADAS,  
1951 - 2015**

año	NORTE CENTRO	SUR	TOTAL
1951	n.d.	n.d.	12,000
1952	n.d.	n.d.	15,950
1953	n.d.	n.d.	37,113
1954	n.d.	n.d.	43,028
1955	n.d.	n.d.	58,707
1956	n.d.	n.d.	118,726
1957	n.d.	n.d.	325,624
1958	n.d.	n.d.	737,019
1959	n.d.	n.d.	1,942,386
1960	n.d.	n.d.	3,310,157
1961	n.d.	n.d.	5,010,930
1962	n.d.	n.d.	6,691,521
1963	n.d.	n.d.	6,634,836
1964	n.d.	n.d.	8,863,367
1965	n.d.	n.d.	7,242,394
1966	n.d.	n.d.	8,529,821
1967	n.d.	n.d.	9,824,624
1968	9,450,926	811,735	10,262,661
1969	8,157,802	802,658	8,960,460
1970	10,929,604	1,347,373	12,276,977
1971	9,180,489	1,096,104	10,276,593
1972	3,492,710	954,479	4,447,189
1973	1,312,713	200,115	1,512,828
1974	3,053,289	530,158	3,583,447
1975	2,672,700	406,104	3,078,804
1976	3,210,633	652,416	3,863,049
1977	625,890	166,195	792,085
1978	464,073	722,931	1,187,004
1979	1,000,337	362,401	1,362,738
1980	223,015	497,025	720,040
1981	287,748	937,391	1,225,139
1982	1,240,377	480,027	1,720,404
1983	118,046	390	118,436
1984	2,402	20,586	22,988
1985	696,689	147,566	844,255
1986	3,182,326	299,497	3,481,823
1987	1,508,023	256,146	1,764,169



año	NORTE CENTRO	SUR	TOTAL
1988	2,415,272	285,779	2,701,051
1989	n.d.	n.d.	3,718,664
1990	n.d.	n.d.	2,924,887
1991	n.d.	n.d.	3,079,200
1992	4,476,298	393,574	4,869,872
1993	n.d.	n.d.	7,008,508
1994	8,431,703	744,252	9,175,955
1995	5,619,959	937,784	6,557,743
1996	7,284,700	175,720	7,460,420
1997	4,846,703	1,076,302	5,923,005
1998	886,185	319,352	1,205,537
1999	6,198,087	533,900	6,731,987
2000	9,112,826	442,781	9,555,607
2001	5,957,847	389,819	6,347,665
2002	6,715,567	1,367,327	8,082,894
2003	5,132,882	202,628	5,335,510
2004	8,069,342	727,788	8,797,130
2005	7,570,925	1,057,467	8,628,392
2006	4,998,486	893,352	5,891,839
2007	5,135,553	949,159	6,084,712
2008	5,296,007	863,381	6,159,388
2009	5,262,232	566,406	5,828,638
2010	3,023,543	306,870	3,330,413
2011	6,314,565	685,527	7,000,093
2012	3,333,859	360,012	3,693,871
2013	4,502,534	251,585	4,754,118
2014	1,923,309	340,624	2,263,933
2015	3,341,052	297,811	3,638,863

**Nota:**

No se dispone información desagregada a nivel de zonas para el periodo 1951-1967, 1989-1991 y 1993.

Fuente: IMARPE para el periodo 1951-1969 y PRODUCE para el periodo 1970-2015

Elaboración propia

**PERÚ**Ministerio  
de la ProducciónDespacho Viceministerial  
de Pesca y AcuiculturaDirección General de Extracción y Producción  
Pesquera para Consumo Humano Indirecto

Documento de Trabajo N° 001-2016-DECHI - Las cuotas individuales transferibles en la pesquería Stock Norte – Centro de anchoveta peruana (*Engraulis ringens*)

## E. BIOMASA ESTIMADA POR LOS CRUCEROS HIDROACÚSTICOS, EN TONELADAS, 1985 – 2015

Año	CRUCERO	NORTE CENTRO	SUR	TOTAL
1985	8503-05	5973547	245765	6219312
1986	8604-05	2856575	0	2856575
1986	8610-12	1597690	275800	1873490
1987	8708-09	778652	273328	1051980
1988	8805-07	5794220	199500	5993720
1989	8907-09	2869854	191600	3061454
1989	8911-12	4172997	0	4172997
1990	9002-04	3642080	187280	3829360
1990	9011-9101	5092090	660740	5752830
1991	9106-08	4375622	558368	4933990
1992	9201-03	5209232	482515	5691747
1993	9301-03	2307491	893879	3201370
1994	9401-03	7955974	744616	8700590
1995	9502-04	4352606	2667899	7020505
1996	9602-04	6044567	648378	6692945
1996	9611-12	6194957	470716	6665673
1997	9709-10	5096101	745312	5841413
1998	9803-05	2477073	1306918	3783991
1998	9805-06	1338572	1317746	2656318
1998	9808-09	1141998	71314	1213312
1998	9811-12	2178387	3222023	5400410
1999	9902-03	5112035	178257	5290292
1999	9906	5826178	0	5826178
1999	9908-09	4938416	0	4938416
1999	9911-12	5614310	0	5614310
2000	0001-02	9108779	330559	9439338
2000	0006-07	7788110	182106	7970216
2000	0008-09	4452137	0	4452137
2000	0010-11	4710739	192139	4902878
2001	0103-04	11130350	108379	11238729
2001	0107-08	5915101	641136	6556237
2001	0110-11	6713002	91733	6804735
2002	0202-03	10173073	141558	10314631
2002	0208-09	4495955	0	4495955
2002	0210-11	6566023	867405	7433428
2003	0302-03	7353926	139080	7493006
2003	0308-09	8949966	0	8949966
2003	0310-12	3668308	700270	4368578
2004	0402-03	10558958	682687	11241645
2004	0408-09	7490053	0	7490053

**PERÚ**Ministerio  
de la ProducciónDespacho Viceministerial  
de Pesca y AcuiculturaDirección General de Extracción y Producción  
Pesquera para Consumo Humano Indirecto

Documento de Trabajo N° 001-2016-DECHI - Las cuotas individuales transferibles en la pesquería Stock Norte – Centro de anchoveta peruana (*Engraulis ringens*)

Año	CRUCERO	NORTE CENTRO	SUR	TOTAL
2004	0411-12	4278798	0	4278798
2005	0502-04	11338535	1375134	12713669
2005	0508-09	7661210	0	7661210
2005	0511-12	5896375	0	5896375
2006	0602-04	7843915	170961	8014876
2006	0608-09	6764408	0	6764408
2006	0611-12	6218671	283033	6501704
2007	0702-04	7892658	366377	8259035
2007	0708-09	8056634	1318827	9375461
2008	0802-04	10348810	554605	10903415
2008	0808-09	4525012	0	4525012
2008	0811-12	6832549	2102	6834651
2009	0902-03	7727908	425968	8153876
2009	0908-09	4053266	0	4053266
2010	1002-04	6844886	1274988	8119874
2010	1008-09	5524620	0	5524620
2010	1011-12	5287449	493	5287942
2011	1102-04	9708451	613153	10321604
2011	1110-11	6777719	119786	6897505
2012	1202-04	9277159	204008	9481167
2012	1209-11	5369787	2067953	7437740
2013	1302-04	12129548	139760	12269308
2013	1308-09	10273433	1874624	12148057
2014	1402-04	6143760	640068	6783828
2014	1408-09	1457303	244329	1701632
2014	1411-12	2340989	2228769	4569758
2015	1502-04	9620575	534234	10154809
2015	1508-10	3384558	0	3384558
2016	1603-04	4423245	0	4423245
2016	1605-06	7117388	162507	7279895

Nota: El valor 0 indica que el crucero no realizó la prospección hidroacústica para la zona sur

Fuente: IMARPE

Elaboración propia



## F. EXPORTACIONES TRADICIONALES PESQUEROS, EN VALOR FOB Y TONELADAS, 1980 – 2015

Año	Exportaciones tradicionales	Harina de pescado			Aceite de pescado		
	Valor FOB (millones de USD)	Valor FOB (millones de USD)	Volumen (miles t)	Precio (USD/t)	Valor FOB (millones de USD)	Volumen (miles t)	Precio (USD/t)
1980	195	195	416	469	0	0	0
1981	141	141	314	448	0	0	0
1982	228	202	614	329	26	88	294
1983	80	80	206	387	0	0	0
1984	164	137	401	342	27	82	329
1985	126	117	505	232	9	36	247
1986	215	206	714	288	9	51	181
1987	223	223	729	306	0	1	237
1988	353	353	804	439	0	0	0
1989	436	405	1083	374	31	185	165
1990	345	339	1093	310	7	39	170
1991	453	441	1123	393	12	54	217
1992	435	427	993	430	7	26	284
1993	581	545	1568	348	35	120	296
1994	780	713	2221	321	66	279	238
1995	787	712	1816	392	75	259	289
1996	909	835	1610	519	74	221	334
1997	1126	1031	1926	535	95	242	392
1998	410	392	666	588	18	35	519
1999	601	533	1482	360	68	259	263
2000	955	874	2352	372	81	456	177
2001	926	835	1942	430	91	316	289
2002	892	823	1518	542	69	161	431
2003	821	742	1370	542	79	183	432
2004	1104	954	1751	545	149	285	523
2005	1303	1147	2000	574	156	286	543
2006	1335	1139	1340	850	196	298	657
2007	1460	1211	1262	960	249	321	777
2008	1797	1413	1565	903	385	258	1493
2009	1683	1426	1540	926	258	304	847
2010	1884	1610	1083	1486	274	254	1079
2011	2114	1780	1301	1368	333	235	1419
2012	2312	1770	1333	1328	542	312	1737
2013	1707	1364	851	1602	343	126	2718
2014	1731	1335	856	1560	395	163	2419
2015	1449	1149	693	1658	301	119	2534

Fuente: Banco Central de Reserva del Perú  
Elaboración propia

**PERÚ**Ministerio  
de la ProducciónDespacho Viceministerial  
de Pesca y AcuiculturaDirección General de Extracción y Producción  
Pesquera para Consumo Humano Indirecto*Documento de Trabajo N° 001-2016-DECHI - Las cuotas individuales transferibles en la pesquería Stock Norte – Centro de anchoveta peruana (Engraulis ringens)***G. FLOTA Y PLANTAS DE LA PESQUERÍA DE ANCHOVETA PARA CONSUMO HUMANO INDIRECTO, 1950 – 2014**

AÑOS	Flota			Planta		
	Cantidad de embarcaciones	Capacidad de bodega en toneladas	Capacidad de bodega promedio	Cantidad de plantas	Capacidad de planta en toneladas por hora	Capacidad de planta promedio
1950	25	806	32	1	5	5
1951	50	1863	37	8	75	9
1952	75	3169	42	14	146	10
1953	100	4726	47	21	216	10
1954	126	6585	52	27	287	11
1955	175	10020	57	34	357	11
1956	220	13697	62	40	427	11
1957	272	18295	67	47	498	11
1958	321	23195	72	53	568	11
1959	426	32192	76	68	890	13
1960	667	54867	82	89	1560	18
1961	756	65991	87	103	1526	15
1962	1069	102506	96	117	5181	44
1963	1655	178128	108	149	6832	46
1964	1744	195784	112	144	6987	49
1965	1623	190946	118	139	7143	51
1966	1650	205046	124	134	7298	54
1967	1569	206261	131	129	7454	58
1968	1490	206389	139	124	7609	61
1969	1455	218265	150	115	7765	68
1970	1499	241819	161	123	7920	64
1971	1473	257819	175	115	7673	67
1972	1399	252838	181	111	7470	67
1973	1255	236122	188	99	7206	73
1974	795	172535	217	64	5179	81
1975	785	171245	218	56	5190	93
1976	556	140240	252	45	4443	99
1977	514	130830	255	43	4443	103
1978	504	128400	255	37	3005	81
1979	484	124870	258	27	2395	89
1980	404	104280	258	28	2413	86
1981	392	92970	237	28	2413	86
1982	384	90120	235	33	2472	75



Documento de Trabajo N° 001-2016-DECHI - Las cuotas individuales transferibles en la pesquería Stock Norte – Centro de anchoveta peruana (*Engraulis ringens*)

AÑOS	Flota			Planta		
	Cantidad de embarcaciones	Capacidad de bodega en toneladas	Capacidad de bodega promedio	Cantidad de plantas	Capacidad de planta en toneladas por hora	Capacidad de planta promedio
1983	343	84750	247	35	2495	71
1984	297	75060	253	51	2675	52
1985	343	84270	246	82	3307	40
1986	346	86260	249	78	3183	41
1987	317	78360	247	87	3364	39
1988	336	81840	244	85	3756	44
1989	348	87800	252	105	4098	39
1990	386	92010	238	84	4160	50
1991	493	116285	236	87	4600	53
1992	628	138000	220	97	5161	53
1993	712	155090	218	104	5653	54
1994	720	158400	220	129	5898	46
1995	720	158400	220	129	5898	46
1996	720	158400	220	107	7515	70
1997	720	158400	220	110	7838	71
1998	720	158400	220	112	8174	73
1999	720	158400	220	116	8692	75
2000	720	163959	228	118	8596	73
2001	883	178123	202	120	8765	73
2002	958	194754	203	121	8609	71
2003	1180	199097	169	121	8458	70
2004	1194	204323	171	126	8974	71
2005	1187	204696	172	126	8938	71
2006	1199	207270	173	126	9197	73
2007	1184	207534	175	126	9117	72
2008	1166	206545	177	128	9174	72
2009	1135	205696	181	130	9242	71
2010	1145	207863	182	127	8814	69
2011	1137	206849	182	125	9151	73
2012	1004	181476	181	120	9147	76
2013	1001	181881	182	119	9144	77
2014	912	163404	179	119	9144	77

Fuente: Csirke (1996) para el periodo 1050 – 1995 y Anuarios del PRODUCE para el periodo 1996 – 2014  
Elaboración propia



PERÚ

Ministerio de la Producción

Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura

Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto

Documento de Trabajo N° 01-2016-DECHI - Las cuotas individuales transferibles en la pesquería Stock Norte – Centro de anchoveta peruana (*Engraulis ringens*)

**H. EXPERIENCIAS INTERNACIONALES CON EL SISTEMA DE CUOTAS INDIVIDUALES TRANSFERIBLES**

País	Inicio	Pesquería	Tipo de ordenamiento	Naturaleza de los poseedores	Asignación inicial	Duración	Controles de concentración y transferencia	Aplicación de la ley	Financiamiento
Australia	1984	Atún rojo del sur	Cuotas transferibles	En la pesquería de atún rojo del sur son los propietarios de embarcaciones. En la pesquería de arrastre, son los poseedores de las licencias	En la pesquería del atún rojo, se asignó la cuota individual ponderando por el 75% la captura histórica de uno de dos años a elección del pescador y el 25% de la valoración independiente de su embarcación. Para la pesquería de arrastres, se basaron en los mejores años entre 1984 y 1989 y la inversión en las embarcaciones. Para la mayoría de pesquerías de arrastre, el peso de la captura histórica fue del 80% y en otras pesquerías más jóvenes, el peso fue del 50%. La inversión en la	n.d.	En la pesquería de la langosta, se requiere un mínimo de 63 licencias y un máximo de 150. Un pescador puede poseer más de una embarcación.	Para la pesquería de arrastre existe el sistema de monitoreo de embarcaciones y el registro de descargas. Los registros de captura se deben presentar dentro de las 24 horas de descargas.	Australia tiene como política nacional la recuperación del 90% de los costos de gestión atribuibles a las pesquerías.
	1992	Pesquería de arrastre	Cuotas individuales transferibles						
	1964	Pesquería de langosta	Licencias transferibles luego de limitar el acceso						
	1969	Pesquería de camarón	Transferibilidad de las licencias de pesca a las que se les asignaron						

**PERÚ**Ministerio  
de la ProducciónDespacho Viceministerial  
de Pesca y AcuiculturaDirección General de Extracción y Producción  
Pesquera para Consumo Humano IndirectoDocumento de Trabajo N° 001-2016-DECHI - Las cuotas individuales transferibles en la pesquería Stock Norte – Centro de anchoveta peruana (*Engraulis ringens*)

País	Inicio	Pesquería	Tipo de ordenamiento	Naturaleza de los poseedores	Asignación inicial	Duración	Controles de concentración y transferencia	Aplicación de la ley	Financiamiento
	1983		derechos de pesca Transferibilidad extendida a 35 pesquerías		embarcación fue determinada por una fórmula basada en las dimensiones y la potencia del motor				
Canadá	1972	Lago Winnipeg	Cuotas individuales; en 1986 se volvieron transferibles	Depende de la pesquería; puede ser la embarcación, un pescador registrado, o las empresas para el caso del sistema de asignación por empresas	En la pesquería de langostino del norte, se asignó equitativamente al no alcanzarse un acuerdo en ninguna otra fórmula Utilizando el promedio de descargas para el periodo 1986 - 1989 es como se asignó la cuota individual para la pesquería de demersales Para el fletán del Pacífico y otras especies, se utilizó para asignar las cuotas individuales se ponderó el record de capturas entre 1986 y 1989 y la eslora de la embarcación, con	n.d.	En la pesquería de fletán y otros, no se permitió la venta de cuota durante los dos primeros años y permitir que los participantes de adecúen al nuevo sistema En la pesquería marítima de peces de fondo, se permite un máximo de participación no mayor al 2% de la cuota total de cualquier especie en cualquier area administrativa En la pesquería de conchas de abanico, se permite una acumulación de cuota máxima de 50% del total de captura	En la pesquería de cochas de abanico se utiliza el control de descargas, muestreos y un sistema de seguimiento de embarcaciones Para el fletán y otros, se tiene un control de descargas	Los costos de monitoreo son financiados por los titulares de las licencias mediante un adelanto por los derechos de las licencias y el resto en función a la embarcación
	1982	Sistema de asignación para las empresas de la Costa Este	Derechos de propiedad transferibles						
	1983	Arenque del Atlántico	Cuotas individuales transferibles						
	1984	Lago Erie	Cuotas individuales transferibles						
	1986	Conchas de abanico de buques abastecedores	Asignación por empresas						
	1987	Langostino del norte	Asignación por empresas (cuotas individuales) pero sin límite sobre el número de embarcaciones a utilizar						

**PERÚ**Ministerio  
de la ProducciónDespacho Viceministerial  
de Pesca y AcuiculturaDirección General de Extracción y Producción  
Pesquera para Consumo Humano IndirectoDocumento de Trabajo N° 001-2016-DECHI - Las cuotas individuales transferibles en la pesquería Stock Norte – Centro de anchoveta peruana (*Engraulis ringens*)

País	Inicio	Pesquería	Tipo de ordenamiento	Naturaleza de los poseedores	Asignación inicial	Duración	Controles de concentración y transferencia	Aplicación de la ley	Financiamiento
	1989	Panopea del Pacífico	Cuotas individuales transferibles		pesos de 70% y 30% respectivamente.		permisible No están permitidas las transferencias permanentes entre empresas en la pesquería de langostino del norte		
	1990	Peces de fondo	Cuotas individuales transferibles a los pescadores que también deben ser procesadores						
	1991	Fletán del Pacífico y otros	Cuotas individuales						
<b>Chile</b>	1992	Varias	Cuotas individuales transferibles para la pesquería industrial luego del colapso del stock	Individuos o empresas adjudicados	Subasta pública abierta	Inicialmente 10 años	Un propietario está limitado a comprar no más del 50% de la cuota	n.d.	n.d.

**PERÚ**Ministerio  
de la ProducciónDespacho Viceministerial  
de Pesca y AcuiculturaDirección General de Extracción y Producción  
Pesquera para Consumo Humano IndirectoDocumento de Trabajo N° 001-2016-DECHI - Las cuotas individuales transferibles en la pesquería Stock Norte – Centro de anchoveta peruana (*Engraulis ringens*)

País	Inicio	Pesquería	Tipo de ordenamiento	Naturaleza de los poseedores	Asignación inicial	Duración	Controles de concentración y transferencia	Aplicación de la ley	Financiamiento
Islandia	1976	Arenque	Cuotas individuales para la pesquería de arenque, en 1979 se hacen transferibles	Embarcaciones pesqueras con licencias de pesca. Las cuotas no son automáticamente transferibles y solo son aprobadas si la embarcación intercambiada es comparable en potencia pesquera	Para el capelán, las dos terceras partes de la cuota se asignó equitativamente entre todas las embarcaciones y el resto en proporción de la capacidad de bodega. Para el arenque y el langostino, la asignación inicial se dividió equitativamente entre todas las embarcaciones. Para las especies demersales, langostas y langostino de profundidades, la asignación fue basada en la pesca histórica, usualmente se tomaron tres años, con la excepción si la embarcación no estaba operativa	Permanente	Las cuotas son trasferibles libremente entre embarcaciones de una misma región geográfica, sin embargo, la transferencia a embarcaciones a otra región están sujetas a aprobación, que es normalmente aprobada	n.d.	Un pago máximo del 0.2% del valor de la pesca descargada para cubrir los costos de monitoreo y aplicación de la regulación de cuotas individuales transferibles
	1979		Las cuotas individuales de la pesquería del arenque se hacen transferibles						
	1981	Capelán	Cuotas individuales transferibles para la pesquería de capelán						
	1986		Las cuotas de la pesquería de capelan se hacen transferibles						



Documento de Trabajo N° 001-2016-DECHI - Las cuotas individuales transferibles en la pesquería Stock Norte – Centro de anchoveta peruana (*Engraulis ringens*)

País	Inicio	Pesquería	Tipo de ordenamiento	Naturaleza de los poseedores	Asignación inicial	Duración	Controles de concentración y transferencia	Aplicación de la ley	Financiamiento
	1984	Demersales	Cuotas individuales transferibles para la pesquería de demersales						
	1985	Varias	Se introducen las cuotas por esfuerzo						
	1988		Cuotas individuales por embarcación para todas las pesquerías						
	1990		Se uniformiza el sistema a todas las pesquerías						
<b>Holanda</b>	1976	Lenguado	Cuotas individuales a la cuota de la Unión Europea asignada a Holanda; se introduce la transferibilidad en 1985	Empresas pesqueras	Sobre la base de la pesca histórica y como indicador de la capacidad de la embarcación, el tamaño del motor	Derechos asegurados en el corto plazo pero no en el largo plazo	El derecho de transferencia existe solo para las embarcaciones registradas en una central. No se puede dividir la cuota para venderse en porciones. La transferencia debe ser aprobada y registrada por el ministro	n.d.	n.d.
	1981	Bacalao	Se introduce la total transferibilidad en 1994						
	1990		Se uniformiza el sistema en todas las pesquerías						



País	Inicio	Pesquería	Tipo de ordenamiento	Naturaleza de los poseedores	Asignación inicial	Duración	Controles de concentración y transferencia	Aplicación de la ley	Financiamiento
Nueva Zelanda	1983	Varias	Se inicia con el reloj anaranjado. Nuevas especies se vienen adicionando al sistema administrativo de cuotas	Ciudadanos de neozelandeses, residentes y compañías que califiquen como neozelandesas (75% de la propiedad de la compañía pertenece a neozelandeses)	Basado en la pesca histórica, tomando los dos mejores años de tres, acompañado de un proceso de apelación	Permanente	En principio, ningún propietario puede poseer o arrendar más del 35% de la cuota para todas las áreas. Existe un mínimo de de cuota de 5 toneladas para los peces y de 1 tonelada para los invertebrados.	Auditorías de descargas, ventas y registros de transporte que deben estar completos en todos los puntos de venta o transferencia de propiedad de pescados. Todos los que tengan una relación comercial con los peces deben tener una licencia Sistema de control de embarcaciones	Recuperación total de los costos de administración pagados por la industria
Estados Unidos	1990	Almejas	Cuotas individuales transferibles	Cualquier ciudadano o empresa que califique como propietario de una embarcación puede comprar o arrendar una participación. En Alaska, son propietarios los ciudadanos estadounidenses o empresas que cumplan con	En Alaska, se consideró a los propietarios o arrendatarios de embarcaciones durante 1988 y 1990. La cuota se basó en las descargas de bacalao y lenguado de los mejores cinco años del periodo 1984 - 1990. Para las almejas, se tomó la	En Alaska, el gobierno puede revocar los derechos para recuperar los derechos sobre la cuota, sin responsabilidad por compensación. Sin embargo, las cuotas son un privilegio y tienen un plazo indefinido	En la pesquería de almejas existe un mínimo de asignación de 5.64 metros cúbicos. No existe un límite de acumulación. No más del 0.5% de la cuota puede ser capturada por una sola embarcación para el lenguado y no más del 1% para el bacalao	En la pesquería de almejas, se monitorea los registros de las embarcaciones y los procesadores. Las penalidades pueden ser la confiscación de la pesca, embarcaciones o cuota. En caso de incumplimientos se podría confiscar la cuota	En Alaska se efectúan pagos por la asignación de permisos para ayudar a cubrir los costos administrativos. La pesquería del bacalo y el lenguado requiere un pago por el 3% del valor de la cuota individual para cubrir los costos administrativos y

**PERÚ**Ministerio  
de la ProducciónDespacho Viceministerial  
de Pesca y AcuiculturaDirección General de Extracción y Producción  
Pesquera para Consumo Humano Indirecto*Documento de Trabajo N° 001-2016-DECHI - Las cuotas individuales transferibles en la pesquería Stock Norte – Centro de anchoveta peruana (Engraulis ringens)*

<b>País</b>	<b>Inicio</b>	<b>Pesquería</b>	<b>Tipo de ordenamiento</b>	<b>Naturaleza de los poseedores</b>	<b>Asignación inicial</b>	<b>Duración</b>	<b>Controles de concentración y transferencia</b>	<b>Aplicación de la ley</b>	<b>Financiamiento</b>
	1992	Cherna	Cuotas individuales transferibles	requisitos legales particulares.	captura histórica del periodo 1979 - 1988, se tomaron los mejores dos años y los dos peores años no se tomaron en cuenta			en la pesquería de bacalao y lenguado. La venta de pescados solo se puede hacer a compradores registrados	de aplicación de la regulación y para financiar un programa de préstamos
	1994	Bacalao y lenguado	Cuotas individuales						

*Nota: n.d. significa no disponible**Fuente: (Shotton, 2000)**Elaboración propia*